

Nº 324/SEC/15

Valparaíso, 23 de diciembre de 2015.

A S.E.
el Presidente de la
Honorable Cámara de
Diputados

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha dado su aprobación al proyecto de ley, de esa Honorable Cámara, que modifica la ley Nº 20.882, de Presupuestos del sector público del año 2016, correspondiente al Boletín Nº 10.461-05, con las siguientes enmiendas:

Artículo único

Número 2

o o o

Ha incorporado, a continuación de los párrafos segundo y tercero que se agregan en la glosa 07, el siguiente párrafo final, nuevo:

“A partir del inicio del segundo semestre de 2016, y en la medida que quedare un remanente de los recursos contemplados en la asignación 201 de la Partida 09 del Capítulo 01 del Programa 30 “Financiamiento del acceso gratuito a las Instituciones de Educación Superior 2016”, se incrementarán hasta en \$2.500.000 miles, los recursos para financiar los programas del Ministerio de Educación a que se refiere el párrafo segundo.”.

o o o

Número 4

Letra e)

Ha modificado la oración que este literal propone, en los siguientes términos:

- Ha intercalado, a continuación de la voz “acreditación”, la palabra “institucional”.

- Ha incorporado, después de la expresión “ley N° 20.129”, la siguiente frase “y cumplan las demás exigencias establecidas en el presente párrafo”.

o o o

Ha incorporado una letra h), nueva, del siguiente tenor:

“h) Agrégase en la letra c) de la glosa 04, Beca Nuevo Milenio, como párrafo final nuevo, el siguiente:

“A partir del inicio del segundo semestre de 2016 y en la medida que los recursos contemplados para financiar la beca de hasta \$850 miles anuales a que se refiere el párrafo cuarto del presente literal no fueran totalmente utilizados, se destinarán a incrementar el monto máximo individual de la beca que se otorgará a los estudiantes que se matriculen en instituciones que, cumpliendo los demás requisitos del precitado párrafo, cuenten con acreditación institucional vigente de cuatro o más años, de conformidad a la ley N° 20.129.”.

o o o

Letras h), i), j), k), l) y m)

Han pasado a ser letras i), j), k), l), m) y n), respectivamente, sin enmiendas.

Artículo transitorio

Ha pasado a ser artículo primero transitorio, sin enmiendas.

o o o

Ha contemplado como artículo segundo transitorio, nuevo,
el que sigue:

“Artículo segundo transitorio.- El financiamiento público para los estudiantes que provengan de los hogares pertenecientes a los primeros cinco deciles de menores ingresos del país que se matriculen en centros de formación técnica o institutos profesionales que cuenten con acreditación institucional vigente igual o superior a cuatro años y que estén organizadas como personas jurídicas sin fines de lucro o, si no lo estuvieren, hayan manifestado su voluntad de ajustar su naturaleza jurídica en los términos establecidos en el párrafo cuarto de la letra c) de la glosa 04 del Programa 30, del Capítulo 01 de la Partida 09 de la ley N° 20.882, mejorará progresivamente a fin de que en el plazo máximo de tres años, contado desde la publicación de la presente ley, éstos accedan a un régimen de gratuidad en las condiciones que determine la ley al efecto.”.

o o o

- - -

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en respuesta a su
oficio N° 12.243, de 22 de diciembre de 2015.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

PATRICIO WALKER PRIETO
Presidente del Senado

MARIO LABBÉ ARANEDA
Secretario General del Senado